**RESOLUCION G.A.P. Nº 0374/2014**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013 – PAC Nº 269751, "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" A LA FIRMA "ND DISTRIBUIDORA".**

Ciudad del Este, 29 de abril de 2014.-

**VISTO:** El memorándum 012/14 de fecha 06 de Enero de 2014, en la que se solicita la adquisición de Productos de Elementos e Insumos de Limpieza y:

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, por Resolución Nº 110/2014, de fecha 26 de Febrero de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

**Que**, en fecha 28 de Marzo siendo las 07:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación por Contratación Directa Nº 3/2014 "Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza"**, en la que presenta su oferta la firma **1. GL VENTAS & SERVICIOS, 2. EVEREST COMERCIAL. 3. DISTRIBUIDORA CEMA S.A., 4. ND DISTRIBUIDORA, 5. LA FAVORITA.**

**Que**, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Jefe de Servicios Generales y Trasportes Sr. Manuel D. Amarilla, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; "De acuerdo a lo estipulado en el PBC, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, surge la observación del Sr. Ever Chamorro con C.I. 1309.066 en representación de la firma EVEREST COMERCIAL manifestando lo siguiente;
La marca de los ítems 7 y 15 de la planilla de ofertas de la firma ND distribuidora no corresponde según especificaciones técnicas requeridas.
Qué; la firma **GL VENTAS & SERVICIOS** cotiza sus precios por Litros y no por Bidones.
Qué; la firma **DISTRIBUIDORA CEMA S.A**. presenta en su ítem 10 una marca que no corresponde a lo solicitado.-
El Sr. Amado Daniel Bobadilla Sánchez con **CI Nº4.685.023** en representación de la firma **ND DISTRIBUIDORA** que; la firma **EVEREST COMERCIAL** no justifica la Convocante en la **Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta**.-
En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, continúan manifestando "Que: a continuación se ha verificado los documentos de la Oferta suministrados por los oferentes, en el cual se ha constatado que:
Las firmas oferentes **"GL VENTAS & SERVICIOS, DISTRIBUIDORA CEMA S.A. y LA FAVORITA",** ofrece observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado, teniendo en cuenta que:----------

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

El oferente de la firma **"GL VENTAS&SERVICIOS", presenta su Formulario de Oferta de manera deficiente, es decir, en el ítem 25 en su "Unidad de medida", presenta como "unidad", siendo que el pliego requiere en "litros", por lo que dicho Formulario N°1** no ha sido extendida acorde a los términos establecidos en el **PBC**, de su **Anexo D del Formulario N°1.** Siendo la misma un documento sustancial que no puede ser subsanado en virtud al **Art. 60° y 58° del Decreto N°21.909/03** reglamentario de la **Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas**.-

El oferente de la firma **"DISTRIBUIDORA CEMA S.A",** ha presentado su Formulario **de Oferta** de manera deficiente, es decir, altera el total del monto ofertado en el ítem. 16 de la Planilla del Formulario de Oferta, en consecuencia la Declaración Jurada de Mantenimiento sufre variaciones en el monto total de la oferta, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en su **Anexo D-Formulario N° 1 y 2.** Teniendo en cuenta que el Formulario de Oferta y la Declaración Jurada de Mantenimiento, son documentos sustanciales, para el presente llamado conforme al **Art.58° del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.-**

La firma **"LA FAVORITA"** ha presentado su **Formulario de Oferta de la Planilla de Precios** de manera deficiente, es decir, no corresponde el producto ofertado desde el ítems 19 hasta el 30 en su planilla de precios. Por tanto no ha sido extendida conforme a los términos establecidos en el **PBC**, de su **Anexo D del Formulario N°1.** Siendo la misma un documento sustancial que no puede ser subsanado en virtud al **Art. 58° del Decreto N°21.909/03** reglamentario de la **Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas**.-.-

Por las consideraciones expuestas, se desestima la oferta de los Oferentes de la firma **"GL VENTAS&SERVICIOS, DISTRIBUIDORA CEMA S.A y LA FAVORITA",** según los parámetros indicados precedentemente, **y** no pasan a competir en precio, teniendo en cuenta que dichos documentos es de carácter sustancial para la presentación de la oferta, acorde lo establecido en el **PBC y el Art.60 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas.-**

De acuerdo a las documentaciones proveídas por l**as firmas:**
**EVEREST COMERCIAL,** se observa que ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al **PBC y a lo establecido en el Art. 60° del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

**ND DISTRIBUIDORA, se ha observado que en el Acta de Apertura del presente llamado, el Sr. Ever Chamorro** en representación de la firma **"EVEREST COMERCIAL"** menciona que la marca de los ítems 7 y 15 de la planilla de ofertas de la firma **ND DISTRIBUIDORA** no corresponde según especificaciones técnicas requeridas, por tal motivo y a fin de dilucidar la duda en relación a lo señalado por el Sr. Ever Chamorro, este Comité de Evaluación ha solicitado por Nota de fecha 14/04/2014, el Certificado de Capaclor de los productos ofertado en el Formulario de Oferta del ítem 7 y 15, la cual se recibe la documentación solicitada en tiempo y forma, donde se ha corroborado que, los productos ofertados en dichos ítems cumplen las condiciones estipuladas en el Formulario N°1 del PBC. Por tanto la firma Oferente **"ND DISTRIBUIDORA"** *ha presentado debidamente los documentos sustanciales*, conforme al **PBC y a lo establecido en el Art. 60° del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

*Por consiguiente, se continuará la evaluación de las firmas Oferentes* ***EVEREST COMERCIAL y ND DISTRIBUIDORA****, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-*

Que, en el informe de Comité de Evaluación en su consideración final expresa: "El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, los oferentes de la firma **"DISTRIBUIDORA CEMA S.A., LA FAVORITA, GL VENTAS & SERVICIOS** y **EVEREST COMERCIAL"** no cumplen con los recaudos legales estipuladas en las condiciones del presente llamado, y en leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en una **causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 58 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-**

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, el oferente de la firma **"ND DISTRIBUIDORA" de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco**, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

**Que**, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 03/2014 - ID N° 269751 "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA", correspondiente a la firma "ND DISTRIBUIDORA" de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco con CIN°4196345 por el monto total de Gs. 47.454.250.- (Guaraníes Cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta.-) – IVA incluido.**

**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA;**
**RESUELVE**

**Art. 1°. ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 03/2014 - ID N° 269751 "ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA", a la firma "ND DISTRIBUIDORA" de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, por el monto total de Gs. 47.454.250.- (Guaraníes Cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta.-) – IVA incluido.**

**Art. 2°.- SUSCRIBIR** los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

**Art. 3°.- DESIGNAR** a Manuel Amarilla Secretario de Servicios Generales como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente al presente llamado, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

**Art. 4°.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

**Art. 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

| | |
|---|---|
| ..... | ..... |
| *Abg. Elías Bernal Sánchez* | *Ing. Justo Aricio Zacarías Irún* |
| *Secretario General* | *Gobernador del Alto Paraná* |